MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: <u>municipio-recreo@municipio-recreo</u>.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El Proyecto presentado por la Concejal Ana Oldrini (FPLV) en fecha 23 de junio de 2.008 por nota Nº 1041- Proyecto 276 que refiere a la importancia de brindar servicios a personas con necesidades educativas especiales (NEE) en la propia comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 1.999 funciona, compartiendo la sede de la Escuela Especial Nº 2087 "Dr. Carlos Sylvestre Begnis", una instancia post-EGB Especial: Unidad Laboral, destinada a capacitación de alumnos con NEE, de 14 a 22 años de edad, con vistas a la futura inserción sociolaboral. El incremento de la matrícula de todos los niveles de la Escuela Especial y prioritariamente, la necesidad de contar con ámbito independiente, más adecuado a la etapa evolutiva, valores, intereses, roles, hábitos y habilidades de estos alumnos justifican las gestiones para obtener una infraestructura acorde al crecimiento y condiciones de este servicio, lo que daría origen a la creación de una Escuela Especial de Formación Laboral;

Que, atento a la demanda de la comunidad educativa y a las posibilidades del Municipio, el Departamento Ejecutivo Municipal hace explícita al Honorable Concejo Municipal la voluntad política de donar un terreno ubicado en la Manzana D-8, que se individualiza como Lote 7, inscripto al Tº 552 par, Fº 23.786, año 1.993, Departamento La Capital, sobre calle Cafferata, entre Tomás Furno y J. D. y Clucellas, de la ciudad de Recreo, cuyo plano se adjunta en Anexo I:

Que, el HCM ha demostrado compromiso afectivo y responsabilidad cívica en dar respuesta a personas con NEE para su máxima integración y su mínima discriminación a fin de construir una sociedad que se enriquezca con el aporte de todos. Relativo a este tema, es atribución de los Concejales según Ley 2756 "Orgánica de Municipalidades", artículo 39, inciso 19: "Autorizar con dos tercios de los votos de la totalidad de sus miembros, la enajenación o gravamen de los bienes raíces del Municipio que no sean de uso público";

Que, del trabajo articulado entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la ciudad de Recreo fue promulgada la ordenanza 1723/06 por Decreto 149/06 el 11 de septiembre de 2.006. En la práctica esta normativa ha tenido como consecuencia la dilación en la realización de gestiones, aspecto que sería simplificado mediante esta ordenanza sucedánea, que mantiene la esencia en cuanto a la determinación de donar un inmueble, modificando aspectos orgánico-administrativos;

POR ELLO:

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: <u>municipio-recreo@municipio-recreo</u>.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Derógase la Ordenanza 1723/06, promulgada por Decreto 149/06 del DEM en fecha 11 de septiembre de 2.006, con vistas a la sustitución por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2.- Dispóngase en reserva, por el término de 5 (cinco) años el terreno sito en la Manzana D-8, que se individualiza como Lote 7, inscripto al Tº 552, Fº 23.786, año 1.993, Departamento La Capital, sobre calle Cafferata, entre Tomás Furno y J. D. y Clucellas, de la ciudad de Recreo, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Especial de Formación Laboral a crearse.

ARTÍCULO 3.- Procédase automáticamente, una vez autorizada la creación de dicha institución educativa, a la transferencia en carácter de donación al Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe del terreno identificado en Artículo 2 de la presente Ordenanza con destino exclusivo a esta escuela.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 30 de Junio de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal. Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL Nº 1838/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 498/2008 DEL 18/07/2008.